CORPORACION DEL CENTRO DE BELLAS ARTES
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO

3723

REGLAMENTO DE SUBASTAS

mayo de 1988

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 19[illegible]
ESTADO LIBRE ASOCIADO

REGLAMENTO DE SUBASTAS
DEL CENTRO DE BELLAS ARTES

CONTENIDO

3228

			Página
I	-	INTRODUCCION.....	1
II	-	BASE LEGAL Y APLICACION.....	1
III	-	PROPOSITO.....	1
IV	-	DEFINICIONES.....	2
V	-	COMPOSICION JUNTA DE SUBASTAS.....	3
VI	-	RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LA JUNTA.....	4
VII	-	DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.	5
VIII	-	SEPARACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.....	7
IX	-	REUNIONES Y SESIONES DE LA JUNTA.....	8
X	-	RECIBO DE OFERTAS.....	8
XI	-	RETIRO DE OFERTAS.....	10
XII	-	MODIFICACIONES DE OFERTAS.....	10
XIII	-	APERTURA DE LAS OFERTAS Y CELEBRACION DE LAS SUBASTAS...	11
XIV	-	EVALUACION DE OFERTAS DE ADJUDICACION DE SUBASTAS.....	12
XV	-	DESCUENTO POR PRONTO PAGO.....	14
XVI	-	FACULTAD DE LA JUNTA PARA DECLARAR DESIERTA LA SUBASTA..	14
XVII	-	MEDIDAS A TOMARSE EN CASO QUE LA JUNTA DECLARE DESIERTA LA SUBASTA.....	15
XVIII	-	OFERTA UNICA.....	15
XIX	-	OFERTAS IGUALES.....	15
XX	-	LEVANTAMIENTO DE ACTA, LIBRO DE MINUTAS DE LA JUNTA DE SUBASTA Y MODIFICACION.....	16

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1975

		Página
XXI -	IMPUGNACION DE SUBASTA.....	18
XXII -	APELACION ANTE LA GERENTE GENERAL.....	18
XXIII-	DECISION DE LA GERENTE GENERAL.....	19
XXIV -	DISPOSICIONES GENERALES.....	20
XXV -	EXCEPCIONES DE SUBASTA.....	22
XXVI -	ENMIENDAS.....	24
XXVII-	VIGENCIA.....	24

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1965

Núm. 3728 3728

Fecha 30 de enero de 1989 10:00 A.M.

Aprobado: Sila M. Calderón

Secretario de Estado

Por: [illegible]

Secretario Auxiliar de Estado

CORPORACION DEL CENTRO DE BELLAS ARTES

REGLAMENTO DE SUBASTAS

I - INTRODUCCION

Este Reglamento se conoce como el "Reglamento de la Junta de Subastas de la Corporación del Centro de Bellas Artes".

II - BASE LEGAL Y APLICACION

1. Se promulga este Reglamento de Subastas en virtud de las disposiciones de la Ley Número 43 del 12 de mayo de 1980, según enmendada, en su Artículo 1, apartado (f).
2. Este Reglamento se aplicará a toda adquisición de bienes y servicios que realice la Corporación del Centro de Bellas Artes salvo las que se exceptúen por disposiciones expresas del mismo.

III - PROPOSITO

El propósito de este Reglamento es crear una Junta de Subastas, fijar su jurisdicción y establecer las responsabilidades de sus miembros. Además, mediante este Reglamento se evaluará la adjudicación de las subastas formales para adquisición y disposición de bienes, servicios (materiales, equipo y suministros); y de toda subasta formal de servicios, obras de construcción a fin de garantizar la competencia entre proveedores y constructores en beneficio de los intereses de la Corporación del Centro de Bellas Artes.

CORPORACION CENTRO BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985
SAN JUAN

IV - DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán las definiciones que a continuación se expresa:

1. Centro de Bellas Artes - Corporación pública adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña conocida como la Corporación del Centro de Bellas Artes.
2. Gerente General - Funcionario público nombrado por la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña para dirigir y ejercer las funciones ejecutivas de la Corporación del Centro de Bellas Artes y único funcionario autorizado para efectuar las compras.
3. Adjudicación - El proceso de otorgar la subasta al licitador escogido conforme a los criterios establecidos en este Reglamento.
4. Gerente de Administración - Funcionario o empleado autorizado a tramitar las compras de la Corporación por artículos, servicios, equipo o mobiliario para las diferentes oficinas de la Corporación.
5. Apertura de Licitadores - Proceso en la subasta en el que se abren los pliegos de los licitadores y se identifican con el sello de la Junta.
6. Compras - Monto total de necesidades afines agrupadas, que deban adquirirse en una misma transacción o momento por tener un mismo propósito, suplidores comunes o que así convenga al interés público.
7. Emergencia o Urgencia - Situación o suceso inesperado que amerita acción inmediata para evitar daños a la vida o propiedad, o por estar en peligro de interrumpir o afectar adversamente el servicio que brinda la Corporación.
8. Especificaciones - Conjunto de características primordiales del equipo o material señalado como referencia para cada partida de una subasta, así como las características físicas, funcionales, estéticas y de calidad con que se describe

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
L Y "1
31 JULIO 1985

el tipo de suministro que se requiere, tales como los diseños, planos o dibujos para las obras de construcción.

9. Fuente Suplidora - Individuo, firma comercial o entidad privada que ofrece bienes o servicios en venta o alquiler.
10. Junta de Subastas - Cuerpo ejecutivo responsable de evaluar la adquisición de bienes, servicios y obras de construcción mediante el procedimiento de Subasta Formal.
11. Licitador - Persona natural o jurídica que somete cotizaciones por artículos, proyectos de construcción, servicios o equipos respondiendo a invitación a una subasta.
12. Servicios - Labor realizada por una persona o firma a base de un sueldo, salario, dieta, honorarios, comisión o compensación por el tiempo que rinda esos servicios.
13. Suplidor - Persona natural o jurídica que hace entrega de artículos, servicios, equipos o materiales a cambio de dinero.
14. Constructor - Persona natural o jurídica que se compromete a la ejecución de una obra de acuerdo a los términos de un contrato directamente o a través de sus agentes o empleados autorizados.
15. Subasta Formal - Procedimiento que utiliza la Corporación para adquirir o alquilar suministros o servicios, excepto servicios personales, con la intervención de la Junta de Subastas mediante solicitud de tres (3) cotizaciones por escrito.
16. Subasta Informal - Procedimiento que utiliza la Corporación para adquirir o alquilar suministros o servicios, excepto servicios personales, con la intervención de la Junta de Subastas, mediante solicitud de tres (3) cotizaciones ya sea por teléfono o por escrito.

- <u>COMPOSICION DE LA JUNTA DE SUBASTAS</u>

1. La Junta estará constituída por tres (3) miembros en propiedad

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1995

y dos (2) miembros suplentes designados por la Junta de Directores. El quórum estará constituído por mayoría simple, es decir, la mitad, más de uno.

2. Los miembros en propiedad serán nombrados por los términos que establezca la Junta de Directores.
3. La Junta de Directores, nombrará un Presidente y un Secretario entre los miembros permanentes designados para componer la Junta.
4. Si quedaran vacantes una o más posiciones de los miembros regulares, la Junta de Directores nombrará los miembros que sustituirán a éstos por el resto del término.

VI - RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LA JUNTA

1. La Junta tendrá jurisdicción en toda subasta formal que se lleve a cabo para compra o alquiler de suministro o servicios en la Corporación que exceda la cantidad de $20,000.00.
2. La Junta tendrá jurisdicción para hacer determinaciones relacionadas con impugnación de subastas según lo dispuesto en este Reglamento. La Gerente General tendrá jurisdicción para hacer determinaciones relacionadas con apelaciones a las decisiones de la Junta.
3. La Junta tendrá jurisdicción sobre cualquier caso que la Gerente General crea pertinente someter a su consideración.
4. La Junta será responsable de evaluar las propuestas recibidas y realizar la adjudicación de las subastas.

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1995

5. Los miembros que constituyen la Junta deberán estar presentes en las aperturas de subastas y siempre será necesario la presencia de tres (3) miembros para establecer quórum.
6. La Junta se reunirá todas aquellas veces que la misma determine necesario para considerar los asuntos bajo su jurisdicción.
7. Será deber de los miembros de la Junta asistir a las sesiones cuando se llame a subasta y a las reuniones convocadas por el Presidente.
8. Cualquier miembro está obligado a inhibirse en cualquier determinación cuando tenga relaciones de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y de afinidad dentro del tercer grado con cualquier licitador en la subasta o esté en violación a la Ley de Etica Gubernamental.
9. Todas las decisiones de la Junta serán por mayoría de votos de los presentes, disponiéndose, que en aquellos casos que hubiere un empate se llamará a votación a cualquiera de los otros miembros.

VII - <u>DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA</u>

A- Presidente

1. El Presidente será el oficial que representará a la Junta en todas aquellas funciones compatibles con su cargo.
2. El Presidente preparará junto con el Secretario un calendario de sesiones, convocará a las sesiones y reuniones.

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

Será responsable de velar porque se siga el procedimiento señalado en este Reglamento para la celebración y adjudicación de las subastas.

B- Vicepresidente

1. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacantes por muerte o remoción hasta que la Junta de Directores designe un nuevo Presidente. Asimismo lo sustituirá en su ausencia por enfermedad, incapacidad o vacaciones.

C- Secretario de la Junta

1. El Secretario será el responsable de levantar las actas y mantener un libro de minutas.
2. Coordinará las actividades de subastas entre la Junta y la unidad que origina la subasta una vez obtenida la autorización por parte del Presidente de la Junta.
3. Evaluará y cotejará los informes dirigidos a la Junta para asegurar que el informe esté completo y que contenga todos los elementos de juicio que permitan a la Junta llegar a conclusiones correctas.
4. Estará presente en el acto de apertura de las subastas.
5. Recibirá y tramitará los escritos de apelación sobre adjudicación que se radiquen conforme si se dispone en este Reglamento.
6. Será responsable de preparar un expediente para cada subasta y se asegurará que el mismo contenga toda la docu-

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

mentación hasta la adjudicación de la misma.

7. Una vez adjudicada la subasta enviará el expediente a la oficina de la Gerente de Administración.
8. Mantendrá un tarjetero de referencia para cada subasta adjudicada donde se indique en forma breve y concisa todos los datos relacionados con la misma. Esto se realizará a los fines de ofrecer información para localización de documentos o investigaciones por parte de los auditores de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, auditores internos y externos de la Corporación y por cualquier otro funcionario debidamente autorizado para revisar las decisiones tomadas por la Junta.

VIII - SEPARACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SUBASTAS

Los miembros de la Junta podrán ser separados en las siguientes circunstancias:

1. Cuando dejen de ser empleados de la Corporación.
2. Al cumplirse el término por el cual fue designado, a menos que sea nombrado para otro término.
3. Cuando la Junta de Directores lo separe de su cargo como miembro de la Junta por justa causa.
4. El no comparecer a las sesiones injustificadamente por tres (3) veces a más.
5. Incumplimiento reiterado de sus responsabilidades como miembro de la Junta.

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1995

6. Haber actuado en alguna subasta en beneficio propio o que haya un conflicto de intereses entre sus funciones como miembro y sus asuntos privados.
7. No haber cumplido con el inciso 8 del Artículo VI de este Reglamento.

IX - REUNIONES Y SESIONES DE LA JUNTA

Se citará a sesión de la Junta primeramente a los miembros en propiedad. Cuando alguno de ellos se excuse y no pueda asistir, entonces se procederá citar a los miembros suplentes quienes tomán el lugar del miembro den propiedad y su presencia contará para quórum. La presencia de tres (3) miembros constituirá quórum. Todas las decisiones de la Junta serán por mayoría de todos los presentes, disponiéndose, que en aquellos casos que hubiere un empate se llamará a votación a cualquiera de otros miembros.

X - RECIBO DE OFERTAS

1. Las ofertas de los licitadores se aceptarán desde la fecha de envío de los pliegos de especificaciones hasta la fecha y hora límite establecido para abrir la subasta.
2. Cada licitador tendrá derecho a someter una sola oferta para cada artículo, material o servicio especificado en

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1965

cada subasta. Cuando una misma empresa comercial somete varias ofertas para un artículo, material o servicio especificado en una misma subasta, a nombre propio, o de alguno o varios de sus socios, agentes u oficiales, se declararán nulas todas y cada una de dichas ofertas.

3. Los licitadores someterán sus ofertas en el formulario Solicitud de Precios en Mercado Abierto, Anejo I. Dichas ofertas deberán cumplir con todos los requisitos exigidos y con todas las instrucciones establecidas en los pliegos de especificaciones. Toda propuesta deberá ajustarse a lo especificado en la invitación a subasta.
4. Los sobres de subastas se recibirán cerrados y se marcarán al momento de recibirse en la Oficina de la Junta de Subasta, indicándose la fecha y hora en que se recibieron. Los sobres podrán recibirse por correo o personalmente.
5. Una vez recibidas las ofertas, se cotejarán las mismas contra el número de la subasta y la fecha de apertura de la misma. Luego se mantedrán en el expediente en la Oficina del Presidente de la Junta y bajo ninguna circunstancia se abrirán hasta la fecha y hora fijada para la apertura de la subasta.
6. Toda oferta que llegue por correo o traída a mano, que llegue después de la fecha y hora fijada para la apertura de la subasta, será rechazada y se devolverá al licitador sin abrir.

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

7. En caso de ofertas sometidas por correo que se reciban después de la fecha y hora fijada para su radicación, se devolverán acompañadas de una carta en la cual se indiquen las razones para su rechazo. En los casos que en el sobre no aparezca la dirección del remitente se procederá a abrirlo para obtener los datos que permitan su devolución, pero en este caso se le explicará al remitente la razón por la cual se abrió dicho sobre.
8. Las ofertas recibidas por telegrama no se considerarán válidas.

XI - RETIRO DE LAS OFERTAS

El retiro de una oferta sólo podrá hacerse mediante notificación escrita y firmada por el licitador, la cual deberá ser recibida en la Corporación antes de la fecha y hora señalada para la apertura. Dicha notificación deberá señalar las razones por las cuales se funda su retiro.

XII - MODIFICACIONES DE OFERTAS

1. Las ofertas se modificarán únicamente antes de la apertura de la subasta mediante comunicación escrita que se radicará en la Corporación en sobre cerrado, identificando el número de la subasta, fecha, hora señalada para la apertura y nombre y dirección del licitador.
2. Se incluirá información señalando el motivo de la modifi-

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1975

cación de la oferta. Esta será debidamente firmada por el licitador.

3. Toda modificación de oferta será abierta únicamente en la fecha y hora señalada para apertura de la subasta.

XIII - APERTURA DE LAS OFERTAS Y CELEBRACION DE SUBASTAS

1. Una vez determinado el quórum, se declarará abierta la sesión a la hora, fecha y sitio indicado en el anuncio de subasta, y se procederá a presentar todas las ofertas selladas y recibidas a tiempo.
2. La Junta, debidamente constituida, abrirá dichas ofertas, las cuales se identificarán debidamente escribiendo las iniciales de los miembros presentes de la Junta en cada una de ellas y sellando cada hoja de cotización con el sello de la Junta de Subastas el cual incluirá la fecha y hora de apertura. Esto se hará en presencia de los licitadores que concurran. La Junta comprobará que todas las proposiciones cumplan con los requisitos de rigor.
3. Después de abiertas y leídas en público las solicitudes de licitaciones, la Junta no podrá cambiar ninguno de los términos o estipulaciones de la subasta ni se permitirá a ningún licitador retirar una oferta o hacer cambios o modificaciones a la misma.
4. La Junta considerará únicamente aquellas licitaciones que estén debidamente firmadas y que cumplan con todos los re-

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

quisitos exigidos en los pliegos de especificaciones para la subasta. El original deberá estar firmado en tinta o bolígrafo por el licitador o su Representante Autorizado.

5. La Junta permitirá a los licitadores asistentes examinar los pliegos de especificaciones, si así lo solicitasen.
6. Todos los participantes y observadores de la apertura de la subasta firmarán un Registro de Visitantes anotando el nombre de la compañía que representan y el puesto que desempeñan en la misma. En el mismo se anotará también la fecha, hora y el número de la subasta correspondiente. La Junta será responsable de que se cumplan todos estos requisitos.
7. Mientras las ofertas están bajo consideración de la Junta, los licitadores y sus representantes u otras partes interesadas no podrán comunicarse por cualquier medio con los miembros de la Junta en relación a la oferta bajo estudio, excepto que de ser necesario, se les solicite por escrito, verbal o mediante visita, información aclaratoria sobre una o varias ofertas.
8. La Corporación cuando así lo creyese conveniente a sus mejores intereses, podrá cancelar cualquier subasta antes o después de ser adjudicada.

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

- EVALUACION DE OFERTAS Y ADJUDICACION DE SUBASTAS

1. La Junta de Subastas tomará acción sobre las ofertas dentro

de un período de diez (10) días laborables subsiguientes a la fecha de la apertura de la subasta.

2. La Junta examinará y evaluará de por sí o asesorada por técnicos, cuando crea conveniente todas las ofertas y adjudicará la subasta.

3. Al evaluar las ofertas para adjudicar la subasta, la Junta considerará lo siguiente:

   a) Lo dispuesto en el Artículo XXIV, inciso A, de este Reglamento relacionado con los productos nativos.

   b) Que el licitador haya cumplido con los requisitos y condiciones indicadas en los pliegos de especificaciones.

   c) Cotización (precio del artículo, alquiler o servicio).

   d) Habilidad del postor para realizar trabajos de la naturaleza bajo consideración.

   e) La calidad y adaptabilidad relativa de los materiales, equipo o servicios.

   f) La responsabilidad económica del licitador.

   g) Su pericia, experiencia, reputación, integridad moral y comercial y habilidad al prestar sus servicios.

   h) El tiempo de entrega de los materiales, efectos y equipos o ejecución de los servicios.

   i) Los descuentos ofrecidos, siempre que éstos se ajusten a lo dispuesto en el Artículo XV.

   j) La forma o manera que el licitador haya cumplido anteriormente con otros contratos con la Corporación.

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
L Y #1
31 JULIO 1985

XV - DESCUENTOS POR PRONTO PAGO

1. Para fines de evaluación sólo se considerarán descuentos de treinta (30) días calendario o más.
2. Para fines de pago se tomará en consideración tanto el descuento ofrecido como el período en que éste se ofrece, aún cuando éstos no se hubieran tomado en consideración en la evaluación de las ofertas, siempre que el pago se efectúe dentro del período estipulado en la oferta.

XVI - FACULTAD DE LA JUNTA PARA DECLARAR DESIERTA LA SUBASTA

La Junta tendrá facultad para no adjudicar y declarar desierta la Subasta cuando:

1. Estime que no se ha obtenido la competencia adecuada. En tal caso, ordenará que se vuelva a anunciar la subasta.
2. La oferta más baja en precio que esté por encima del estimado del artículo, servicio u obra a efectuarse.
3. Los licitadores carezcan de responsabilidad.
4. La naturaleza o calidad de lo subastado no se ajuste a los requisitos.
5. Los precios cotizados se consideren irrazonables.
6. Cuando las especificaciones que se suplen en los pliegos de cotizaciones resulten insuficientes o inadecuados.
7. Se estime que, al así hacerlo, se benefician los intereses de la Corporación.

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

XVII - MEDIDAS A TOMARSE EN CASO DE QUE LA JUNTA DECLARE DESIERTA LA SUBASTA

1. Si la Junta declara desierta la subasta, se podrá anunciar una nueva subasta.
2. Concertar contrato mediante negociación cuando resulte lo más conveniente a los mejores intereses de la Corporación del Centro de Bellas Artes. Disponiéndose que, cuando se hubieses recibido cotizaciones se estudiarán las posibilidades para la negociación con el licitador razonable más bajo; o
3. Cualquier otra acción que se considere conveniente a los mejores intereses de la Corporación del Centro de Bellas Artes.

XVIII - OFERTA UNICA

1. En los casos en que se reciba una oferta de un sólo licitador, la Junta podrá adjudicarle la subasta siempre que tal oferta sea justa y razonable.
2. Si la Junta adjudica la subasta al único licitador, deberá hacer constar en Hoja de Minuta, que sólo compareció un licitador y que la oferta la considera justa.

XIX - OFETAS IGUALES

1. Dos o más ofertas se considerarán empatadas cuando sean idénticas en precios, especificaciones y demás condiciones generales estipuladas en los pliegos de especificaciones.

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

2. Cuando lo del inciso anterior ocurra, la Junta de Subastas podrá:

   a) Decidir el empate a base de la experiencia que la Corporación haya obtenido con los licitadores en contratos que le hayan sido otorgados anteriormente.

   b) Anunciar una nueva subasta donde sólo participarán los licitadores empatados.

   c) Adjudicar mediante sorteo en presencia de ambos licitadores empatados.

XX - LEVANTAMIENTO DE ACTA, LIBRO DE MINUTAS, DE LA JUNTA DE SUBASTAS Y NOTIFICACION

1. Una vez seleccionado el licitador o licitadores que más convenga en la subasta, el Secretario levantará un acta del acuerdo tomado por la Junta de Subastas, donde se hará constar las proposiciones recibidas, el otorgamiento de la subasta y las razones para dicho otorgamiento. El acta será firmada por todos los miembros presentes de la Junta de Subastas no más tarde de cinco (5) días laborables a partir de la adjudicación de la subasta.

2. Será responsabilidad del Secretario mantener un libro de minutas. Las minutas se prepararán en hojas sueltas en original y dos (2) copias. Las copias se enviarán a la Gerente de Administración no más tarde cinco (5) días laborables a partir de la adjudicación de la subasta, con copia de toda la docu-

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1995

mentación relativa a la subasta para trámites ulteriores. El original se conservará en un cuaderno que se conocerá como Libro de Minutas de la Junta de Subastas.

3. Las minutas contendrán la siguiente información:

   a) Fecha y lugar de la reunión

   b) Participantes (miembros de la Junta de Subastas, técnicos o asesores invitados)

   c) Motivo de la reunión y número de la subasta

   d) Hoja de apertura de las proposiciones

   e) Resumen de las proposiciones recibidas

   f) Otorgamiento de las subastas

   g) Razones para el otorgamiento

   H) Firma de los miembros presentes

4. El Libro de Minutas de la Junta de Subastas servirá de base al Gerente General o su Representante Autorizado para pasar juicio sobre las decisiones tomadas por la Junta. El mismo estará disponible para los auditores de la Oficina del Contralor de Puerto Rico o funcionarios de otras dependencias del gobierno que estén debidamente autorizados para revisar las decisiones tomadas por la Junta.

5. Una vez adjudicada la subasta, el Secretario de la Junta preparará para firma del Presidente de la Junta, el Aviso de Adjudicación de Subastas para ser enviado al licitador a quien se haya adjudicado la subasta. En el aviso incluirá una relación de todos los licitadores. También se le enviará el

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

aviso a todos los licitadores que no resultaron agraciados en la subasta.

XXI - IMPUGNACION DE SUBASTA

1. Los licitadores podrán impugnar ante la Junta cualquier subasta cuando no se haya seguido cualesquiera de los procedimientos establecidos en este Reglamento.
2. Cuando se trate de impugnación de la convocatoria, ésta deberá radicarse dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha del depósito de la convocatoria en el correo.
3. Cuando se trate de impugnación de ofertas, ésta deberá radicarse dentro de los diez (10) días laborables siguientes al día en que se hubiere efectuado la apertura. Disponiéndose que cuando se trate de esta impugnación deberá enviarse copia de la misma a todos los licitadores impugnados quienes tendrán derecho a contestarla dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo.
4. Cuando se trate de impugnación de adjudicación, ésta deberá radicarse dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la decisión de la Junta.
5. La Junta vendrá obligada a contestar toda impugnación que se efectúe de acuerdo a lo establecido en los incisos 1, 2, 3 y 4 de este Articulo dentro de los quince (15) días laborables siguientes al recibo de dicha impugnación por la Junta.

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

XXII - APELACION ANTE LA GERENTE GENERAL

La contestación de la impugnación de la Junta podrá ser apelada

ante la Gerente General dentro de los diez (10) días laborables siguientes a partir de la fecha del depósito en el correo de su notificación. Deberá enviar copia a la Oficina de Compras.

2. El escrito de apelación deberá radicarse en la Oficina de la Gerente General. Deberá contener los fundamentos por los cuales se deberá revocar la contestación de la impugnación de la Junta.
3. El apelante deberá notificar con copia del escrito de apelación a la Junta y a cada una de las partes interesadas en la apelación.
4. Las impugnaciones y apelaciones radicadas de acuerdo con este reglamento suspenderán el efecto de la decisión impugnada o apelada hasta tanto recaiga resolución final sobre el asunto planteado.

XXIII- DESICION DE LA GERENTE GENERAL

1. En el caso de darse una apelación ante la Gerente General, ésta solicitará de la Junta el envío de todos los documentos relacionados con la subasta impugnada.
2. La Gerente General podrá, si así lo estima necesario, celebrar una vista en la cual oirá a todas las partes interesadas.
3. La Gerente General deberá emitir su decisión por escrito enviándole copia a la Junta y a cada una de las partes envueltas.
4. La decisión de la Gerente General será final a los diez (10) días laborables de emitida a menos que se radique ante el propio Gerente General una solicitud de reconsideración dentro

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

de dicho período.

5. La decisión de la Gerente General sobre la solicitud de reconsideración será final y no estará sujeta a nueva reconsideración.

6. Tanto las decisiones de la Junta como las de la Gerente General se enviarán a los licitadores impugnantes, a los licitadores impugnados y a cualquiera otra parte interesada cuando así proceda y por correo certificado con acuse de recibo.

XXIV - DISPOSICIONES GENERALES

1. En toda compra de mercadería, provisiones, suministros, materiales y equipo que se lleve a cabo por Subasta Formal, la adjudicación se hará siguiendo el orden de preferencia de productos nativos, sujeto a las condiciones establecidas en las secciones 5(a) y 5(b) de la Ley Núm. 96 del 29 de junio de 1954, según enmendada por la Ley Núm. 130 del 28 de junio de 1961, tomando en consideración los reglamentos aprobados por la Junta de Preferencia para Compras de las agencias del Gobierno Estatal, así como las listas de los artículos aprobados por la referida Junta designado los porcientos que habrán de aplicarse a los distintos productos según el grupo al que corresponden.

2. Todo contrato de obra o de servicio excepto servicios personales y toda compra que efectúe la Corporación incluyendo contratos para la construcción de facilidades deberán hacerse mediante anuncio de subasta hecho con suficiente antelación a la apertura de los pliegos de especificaciones, de manera que se

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

asegure el adecuado conocimiento y la oportunidad de concurrencia, excepto en aquellos casos en que medie una autorización especial, condición o disposición que permita efectuarse la compra fuera de la modalidad prescrita en este Reglamento.

3. Para cada compra o alquiler deberá invitarse a participar al mayor número de licitadores potenciales a los fines de establecer la debida competencia, asegurar fuentes confiables de abasto y obtener los mejores precios en el mercado.
4. La Gerente de Administración vendrá obligada a enviar al Presidente de la Junta los pliegos de subastas una vez éstos sean recibidos.
5. La adjudicación de una oferta constituye un rechazo tácito de todas las demás ofertas que hayan sido sometidas por los licitadores.
6. La Junta podrá rechazar toda oferta que se someta condicionada por el licitador.
7. La Gerente General podrá cancelar cualquier contrato existente entre la Corporación y el licitador a quien se le haya adjudicado un contrato de compraventa, construcción o cualquier otro servicio si el suplidor o constructor dejare de comenzar la ejecución del contrato en el plazo estipulado o si no prosiguiera con exactitud y diligentemente a ejecutarlo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás requisitos del contrato. Disponiéndose, que si el contratista por causa ajena a su voluntad se viera impedido de terminar la ejecución del contrato en el plazo estipulado, podrá obtener una prórroga me-

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

diante notificación por escrito siempre que a juicio de la Corporación resultase dicha prórroga razonable y equitativa y que no redunde en menos cabo de los intereses de la Corporación.

8. El personal de la Corporación bajo ninguna circunstancia, podrá intervenir directa o indirectamente con los licitadores en la preparación y entrega de los pliegos de especificaciones y en forma alguna influenciar, intimidar, coaccionar o sugerir a la Junta de Subastas sobre la adjudicación de una subasta. Disponiéndose, que cuando tal intervención ocurriere, la Junta podrá a su discreción declarar desierta la subasta.

XXV - EXCEPCIONES DE SUBASTAS

La Corporación podrá negociar sin necesidad de subasta cuando:

1. Las compras o alquiler de suministros o servicios no personales no exceda de $5,000.00, los cuales se harán mediante el proceso establecido en la Sección IX, inciso A del Reglamento de Compras de la Corporación del Centro de Bellas Artes.
2. Compras o alquiler de suministro o servicios no personales cuyo monto sea de $5,000.00 hasta $20,000.00 que se harán mediante el proceso establecido en la Sección IX, inciso B del Reglamento de Compras de la Corporación del Centro de Bellas Artes.
3. La adquisición de servicios técnicos que requieren que la Corporación designe para adjudicación un procedimiento o panel especial.

La Gerente General determina que debido a una emergencia o

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

urgencia se requiera la inmediata entrega de materiales, efectos y equipo o prestación de estos servicios. Estas compras o prestación de servicios se justificarán con un informe explicativo al respecto debidamente aprobado por el Gerente General.

5. Se necesitan piezas de repuesto, accesorios, equipo o servicios suplementarios para efectos o servicios previamente suministrados o contratados.
6. Se requieran con urgencia servicios, trabajos profesionales o de expertos que sean únicos en su especialidad o disponibilidad.
7. Los precios no estén sujetos a competencia, porque no haya más que una sola fuente de suministro o porque estén regulados por ley.
8. No se reciban ofertas luego de haberse anunciado la subasta en dos (2) ocasiones.
9. Los servicios, equipo o materiales se vayan a obtener a los precios fijados por alguna dependencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico o por alguna agencia o instrumentalidad de Gobierno Federal.
10. La compra de equipo, materiales, efectos y servicios sea necesaria y conveniente a los mejores intereses de la Corporación realizarla fuera de Puerto Rico. Se entienda por necesaria y conveniente cuando la superioridad del material, equipo o servicio es evidente tanto en calidad como en adaptabilidad y la habilidad del suplidor de prestar los servicios

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
L Y #1
31 JULIO 1985

de reparación y conservación correspondiente es bien conocida. El expediente de la compra contendrá una justificación a tales efectos.

11. Después de celebrada una subasta en que la Junta no recomiende su adjudicación, que por urgencia no se pueda esperar por otra subasta, la Gerente General podrá recomendar, a los mejores intereses de la Corporación, negociar directamente con los licitadores la ejecución de la obra, la compra de equipo, materiales, efectos o la obtención de servicios.

XXVI - ENMIENDAS

Este Reglamento podrá enmendarse en beneficio del interés público. Las enmiendas a las disposiciones del mismo deberán ser aprobadas por la Junta de Directores.

XXVII- VIGENCIA

Este Reglamento empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR: JUNTA DE DIRECTORES DE LA CORPORACION DEL CENTRO DE BELLAS ARTES

Fecha de Efectividad: 19 de mayo de 1988

Certifico que este Reglamento es el original aprobado por la Junta de Directores en su reunión del día 19 de mayo de 1988.

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
L Y 1
31 JULIO 1985

Sr. Rafael David Valentín
Secretario, Junta de Directores

LISTADO DE ANEJOS

I. REQUISICION DE COMPRA

II. RESUMEN DE COTIZACIONES

III. ORDEN DE COMPRA - PURCHASE ORDER

IV. SOLICITUD DE PRECIOS EN MERCADO ABIERTO

V. AVISO DE CAMBIO EN ORDEN DE COMPRA

VI. INFORME DE RECIBO

VII. CANCELACION DE PARTIDA

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1955

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES 31 JULIO 1985 LEY #

RESUMEN DE COTIZACIONES

Requisición Número: _____ Fecha: _____

División Solicitante: _____

INSTRUCCIONES PARA RESUMIR COTIZACIONES POR TELEFONO O MEDIANTE SOLICITUD DE PRECIOS EN MERCADO ABIERTO

Partida Número	Unidad	Artículo	Cantidad	COTIZACIONES RECIBIDAS			
				Precio	Precio	Precio	Pre

Casa Comerciante				
Empleado Casa Comercial				
Teléfono				
Fecha de Cotización				

Observaciones: _____

Certifico que tomé personalmente las cotizaciones por teléfono o que las recibí por correo, y que son las que aparecen anotadas en este modelo.

_____

Firma Autorizada

Corporación del Centro de Bellas Artes

SOLICITUD DE PRECIOS EN MERCADO ABIERTO

Subasta Numero _____

Favor de cotizar precios para los artículos, alquiler y/o servicios que se enumeran abajo. Especifique si es comprar, alquilar o servicio prestado etc.

_____

OFERTA

_____ _____

Si esta oferta es aceptada dentro de 30 días, a partir de la fecha de cotización, nos comprometemos entregar, no más tarde de _____ todos o cualquier parte de los artículos y/o servicios para los cuales cotizamos a continuación, a los precios especificados, menos descuento de _____ en _____ días, o _____ en _____ días después de recibir la factura.

Aceptamos para esta oferta los siguientes términos y condiciones:

1. La Junta de Subastas de la Corporación del Centro de Bellas Artes se reserva el derecho a rechazar cualesquiera o todas las ofertas o adjudicar por partidas individuales o agrupadas y adjudicar sobre otra base que la de precios solamente.

2. Se considerará los descuentos para determinar el postor más bajo siempre que se ofrezcan por pago en 30 o más días.

3. El precio sometido en esta oferta prevalecerá 120 días a partir de la fecha de emision.

4. La Corporación del Centro de Bellas Artes comprará a otros abastecedores los servicios que el licitador no ofrezca de acuerdo con esta oferta. En estos casos, cualquier exceso sobre los precios aquí cotizados correrá por cuenta del licitador.

Licitador: _____

Dirección: _____

_____

Firma Autorizada

Partida Numero	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unidad

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

Página Numero _____

Partida Numero	Descripcion	Cantidad	Unidad	Precio Unidad

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985

Corporación del Centro de Bellas Artes

Fecha

MEMORANDO

A

De

Asunto CANCELACION DE PARTIDA

Sirva la presente para notificar que la Partida Núm. _____ en la Or:
Compra Núm. _____ , a favor de _____
Hemos decidido cancelarla debido a _____

Favor de tomar la acción pertinente.

Muchas gracias.

CORPORACION CENTRO DE BELLAS ARTES
LEY #1
31 JULIO 1985